



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2021-107363398-APN-SSGEYC#ME - APROBAR LINEAMIENTOS - PLAN FINES  
2022 - 2025

---

VISTO la Ley N° 26.206, la Ley N° 26.075, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 22/07, N°66/08, N° 118/10, N° 208/13 y N° 254/15, las Resoluciones Ministeriales N° 917/08, N° 1042/12, N° 1535/14, N° 178/16 y N° 146/20 y su modificatoria N° 945/21, el Expediente N° EX-2021-107363398- -APN-SSGEYC#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional reconoce expresamente a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, caracterizando la modalidad y trazando los lineamientos generales de su desarrollo, recuperando para todos los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de acceso, permanencia y promoción a los diversos niveles, modalidades y especializaciones vinculadas a su desempeño social y laboral.

Que por su parte la Educación de Jóvenes y Adultos y la Educación Técnico Profesional reivindican el rol del Estado en los procesos productivos y formativos, y el artículo 138 de la Ley N° 26.206, de consuno con los objetivos trazados por la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo encomiendan al MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, el diseño de programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria “...para la población mayor de DIECIOCHO (18) años de edad que no la haya alcanzado...”, empleando para ello servicios educativos presenciales y a distancia, integrando un sistema de becas para jóvenes y adultos, y procurando la provisión gratuita de materiales de aprendizaje.

Que estos programas deben asegurar, tanto la calidad educativa, tal y como lo prescribe el artículo 138 de la Ley N° 26.206, así como la permanencia y egreso de los/as participantes; en tanto que el artículo 47 de la misma norma establece la necesaria vinculación con “...el mundo de la producción y el trabajo...”, debiendo acordar en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN los mecanismos de participación de los sectores involucrados, a nivel nacional, regional y local.

Que la Ley N° 26.075 en su artículo 2° plantea dos objetivos directamente vinculados a la temática, el primero, avanzar en la universalización del nivel medio logrando que los jóvenes no escolarizados que por su edad debieran estar incorporados a este nivel ingresen o se reincorporen y completen sus estudios, y el segundo, y no menos importante, erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional y fortalecer la educación de jóvenes y adultos en todos los niveles del sistema.

Que, en este marco, la Resolución N° 917 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN de fecha 18 de julio de 2008, receptando un acuerdo previo alcanzado en la VII Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la que se acordaron los “Lineamientos para un Plan Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”, aprobó las líneas de acción del Plan FinEs (Finalización de Estudios Primarios y Secundarios), en dos etapas, la primera para lo que restaba del año 2008 y la segunda para el período 2009/2011.

Que por Resolución N° 66 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN de fecha 28 de octubre de 2008 se aprobó asimismo dicho Plan, acordando entre todas las jurisdicciones la implementación de acciones, procedimientos, criterios de distribución y el marco normativo a emitir con relación a los títulos y los diseños curriculares.

Que por Resolución N° 118 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN de fecha 30 de septiembre de 2010, se aprobaron los documentos "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Documento Base" y "Lineamientos curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos"; el primero de ellos historiza y expresa su identidad y sentido, la especificidad de la modalidad y su organización; en tanto que el segundo detalla la estructura y su carácter modular y de carga de trabajo total, fijando inclusive el alcance de las instancias semipresenciales o a distancia, las características de los ciclos formativos para los dos niveles y la certificación y ejes básicos, respecto del cual corresponde enfatizar en la importancia, que reconoce los aspectos vinculados a educación y trabajo.

Que posteriormente, por la Resolución Ministerial N° 1042 de fecha 6 de julio de 2012, se resolvió dar continuidad al Plan FinEs para el período 2012/2015 aprobando sus líneas de acción.

Que, asimismo, por Resolución N° 208 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN de fecha 29 de octubre de 2013 se aprobó el documento "Estrategia federal de acompañamiento pedagógico a los estudiantes con materias pendientes de aprobación de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario *FinEs Tec*".

Que a su vez por Resolución N° 1535 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN de fecha 24 de septiembre de 2014, se ampliaron las líneas de acción del Plan FinEs para el período 2012/2015, incorporando a las Universidades del Sistema Público Nacional y habilitando la adecuación de sus planes de estudios a la educación de jóvenes y adultos habilitándoles la posibilidad de certificar la titulación FinEs, posteriormente limitada hasta la cohorte 2015.

Que por Resolución N° 254 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN de fecha 27 de mayo de 2015 se aprobó el documento "Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Lineamientos para construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales", complementario de los documentos aprobados por la Resolución C.F.E. N° 118/10, que precisó su organización y estableció campos de contenidos, propuestas de organización de la enseñanza, y criterios de homologación de trayectos y planes de estudio.

Que la Resolución Ministerial N° 178 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN de fecha 11 de marzo de 2016 resolvió la continuidad del Plan para el período 2016/2019 con adecuaciones y modificaciones.

Que por la Resolución Ministerial N° 146 del 3 de abril de 2020, se resolvió la continuidad del Plan para el año 2020, se creó el REGISTRO DE ENTIDADES CONVENIENTES PLAN FinEs, y se estableció la implementación gradual del SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN FEDERAL E INTEGRAL DEL PLAN FinEs.

Que, asimismo, mediante el artículo 5° de la Resolución Ministerial 146/20 se encomendó a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD y a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, la administración e implementación del REGISTRO DE ENTIDADES CONVENIENTES PLAN FinEs y del SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN FEDERAL E INTEGRAL DEL PLAN FinEs.

Que por la Resolución Ministerial N° 945 del 9 de marzo de 2021 se resolvió la continuidad del Plan Fines para el año 2021 con adecuaciones y modificaciones.

Que la experiencia recogida y el balance del Plan, que permitió la finalización de estudios primarios y secundarios a miles de jóvenes y adultos a lo largo de estos años, y constituyó una respuesta sistematizada a las prescripciones constitucionales y legales que imponen al Estado atender la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, lo caracterizan como una respuesta adecuada y plenamente vigente en su finalidad.

Que en esta nueva etapa, más aún en un contexto de crisis económica y emergencia sanitaria, resulta necesario ratificar y sostener acciones orientadas a atender situaciones como las de aquellos que no han iniciado o completado su educación primaria y/o secundaria, siendo el Plan FinEs una herramienta valiosa, entre otras, a rescatar y fortalecer, en el marco de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y en vinculación estrecha con la Modalidad de Educación Técnico Profesional.

Que, asimismo, para la articulación con el mundo de la producción y el trabajo, en el marco de la Modalidad de Educación Técnico Profesional, debe actuar el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, que cuenta con las capacidades y recursos para llevar adelante la línea de acción FinEs Tec y asimismo la vinculación de las otras líneas de acción promoviendo la articulación educación y trabajo.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los lineamientos para la implementación, en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, del PLAN DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS – PLAN FinEs de aplicación para el período 2022-2025 detallados en el ANEXO I (IF-2021-107936515-APN-SSGEYC# ME) que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deberán manifestar formalmente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, su interés en adherirse a la implementación del PLAN.

ARTÍCULO 3°.- Las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, elaborarán cada año la planificación previa al inicio del ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4°.- La planificación anual establecida en el artículo 3° deberá contener:

1. Informe de ejecución del ciclo lectivo anterior, incluyendo:

1.1. Implementación y resultados del Plan: cursantes efectivos, egresados, tutores contratados, período de implementación.

1.2. Estado de ejecución presupuestaria debidamente desagregado y discriminado, detallando estado de las rendiciones.

2. La Propuesta y el Plan de Trabajo para el ciclo lectivo vigente, deberán incluir los datos que se describen a continuación y que deberán ser volcados en la FICHA DE INFORMACIÓN JURISDICCIONAL que como Anexo II (IF-2021-107930571-APN-SSGEYC#ME) integra la presente Resolución.

2.1. Provincia/CABA.

2.2. Niveles en los que propone implementar el Plan.

2.3. Dependencia gubernamental a cargo del Plan a nivel de unidad organizativa y su vinculación con el área jurisdiccional responsable de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

2.4. Cantidad estimada de entidades convenientes y estado de situación con relación al Registro Nacional de Convenios y Entidades Convenientes Plan FinEs.

2.5. Recursos de infraestructura, materiales, humanos y financieros que prevé aportar la jurisdicción

3. La Planificación y presupuesto deberán incluir los siguientes datos que se describen a continuación volcados en la planilla PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PLAN FinEs que como Anexo III (IF-2021-107932853-APN-SSGEYC#ME) integra la presente resolución:

ITEM A

3.1. Escuelas referentes totales.

3.2. Cantidad de sedes.

3.3. Cantidad de estudiantes:

3.3.1. Matrícula proyectada (debidamente registrada a través de la preinscripción en el sistema en línea de la plataforma nacional); y

3.3.2. Posteriormente al inicio del ciclo lectivo, dicha matrícula deberá confirmarse a través de la presentación de documentación.

3.4. Comisiones:

3.4.1. Cantidad total de comisiones;

3.5. Docentes tutores:

3.5.1. Cantidad de docentes tutores previstos;

3.5.2. Carga horaria semanal (horas cátedra);

3.5.3. Valor hora cátedra mensual (en bruto) de los tutores docentes;

3.5.4. Meses de funcionamiento;

3.5.5. Presupuesto tutores docentes;

3.6. Tutores de apoyo a las trayectorias:

3.6.1. Cantidad de tutores de apoyo a las trayectorias previstos;

3.6.2. Carga horaria semanal (horas cátedra) de los tutores de apoyo a las trayectorias;

3.6.3. Valor hora cátedra mensual (en bruto) de los tutores de apoyo a las trayectorias;

3.6.4. Meses de funcionamiento;

3.6.5. Presupuesto tutores de apoyo a las trayectorias; y

3.7. Presupuesto tutores total.

#### ITEM B

3.8. Referentes jurisdiccionales (responsables del Plan en la jurisdicción): cantidad, carga horaria semanal, valor bruto de la hora cátedra y presupuesto total.

3.9. Responsables Administrativos de Escuelas Referentes: cantidad, carga horaria semanal, valor bruto de la hora cátedra y presupuesto total.

#### ITEM C

3.10. Presupuesto de Gastos Operativos. Se deberá consignar además si estos gastos se transfieren a la jurisdicción o directamente a las escuelas.

3.11. Proyección presupuestaria total estimada.

## ITEM D

### 3.12. Listado de sedes y localización.

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 146 del 5 de abril de 2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Encomiéndese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD la administración e implementación del Registro Nacional de Entidades Convenientes PLAN FinEs y del Sistema de Información para la Gestión Federal e Integral del PLAN FinEs."

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la línea FinEs Tec continuará en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos que demande la presente resolución, serán financiados con los créditos previstos en el Programa 29 de la jurisdicción 70 - Ministerio de Educación, para cada ejercicio.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, remítase copia a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y a la SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. Cumplido, archívese.